

DECRETO-LEY N° 11417

Disponiendo que la imposición de servidumbres de paso de corrientes eléctricas se regirá por la Ley N° 2150, debiendo sujetarse las que correspondan a los concesionarios mineros a las disposiciones del nuevo Código de Minería.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la imposición de la servidumbre de paso de corrientes eléctricas normada por la Ley N° 2150 para el ramo minero, debe aplicarse y se ha aplicado en favor de las entidades públicas y privadas que generan y suministran energía eléctrica a toda la República;

Que la citada disposición legal, por su carácter de ampliatoria del Código de Minería de 1901, dejará de tener efecto a causa de la derogatoria de este Cuerpo de Leyes:

Que, debiendo regirse la servidumbre de paso de corrientes eléctricas en el ramo minero por las disposiciones del nuevo Código de Minería resulta indispensable mantener la ley anterior N° 2150 en cuanto se refiere al paso de corrientes eléctricas producidas o distribuidas por entidades diferentes a los concesionarios mineros;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

**Artículo 1°**—La imposición de servidumbres de paso de corrientes eléctricas producidas o distribuidas por entidades públicas o privadas, diferentes de las que explotan concesiones mineras, se regirá por la Ley N° 2150, debiendo sujetarse las que correspondan a los concesionarios mineros a las disposiciones pertinentes del nuevo Código de Minería.

**Artículo 2°**—El presente Decreto-Ley regirá desde la fecha de su promulgación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,  
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,  
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,  
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,  
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,  
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,  
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejó**,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 30 de junio de 1950.

**ZENON NORIEGA.**

J. del C. Cabrejó.